

Código	F-GJAA-01-03
Versión	1
Vigencia	28/12/2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **2498** DE 27 DIC 2022

"Por medio de la cual se autoriza la modificación de reglamento interno del Centro de Conciliación de la Personería de Medellín"

EL DIRECTOR DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial de las conferidas por los artículos 91 de la Ley 446 de 1998, 10 de la Ley 640 del 2001, 16 del Decreto 1427 del 2017, 2.2.4.2.3.4 del Decreto Único 1069 del 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1444 de 2011, se escindió del Ministerio del Interior y de Justicia los objetivos y funciones asignados al Despacho del viceministro de Justicia y del Derecho y a las dependencias a su cargo y se creó el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que de conformidad con el artículo 16 del Decreto 1427 de 2017, es función de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, autorizar la creación de centros de conciliación y arbitraje, así como otorgar aval para impartir formación en conciliación extrajudicial en derecho y ejercer funciones de inspección, control y vigilancia de estos centros de conciliación y/o arbitraje y de las entidades avaladas para impartir formación en conciliación.

Que mediante Resolución 1832 del 3 de octubre de 2022, se nombró al Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, quien está facultado para autorizar la creación de centros de conciliación y arbitraje, así como la creación de entidades avaladas para impartir formación en Conciliación en Derecho, y ejercer funciones de inspección, control y vigilancia de estos centros de conciliación y/o arbitraje, y de las entidades avaladas para impartir formación en conciliación

Que el artículo 2.2.4.2.3.4 del Decreto 1069 de 2015, establece que la entidad promotora está obligada a mantener las condiciones de funcionamiento del Centro que fueron desarrolladas en la solicitud de autorización de funcionamiento, en el sentido que cualquier modificación a las condiciones mínimas previstas, entre otros artículos, en el artículo 2.2.4.2.2.5 referente al reglamento, debe ser previamente aprobada por la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que el señor **WILLIAM YEFFER VIVAS LLOREDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.810.542 en calidad de Personero Municipal de Medellín, a través de escrito con radicado interno del Sistema de Información de la Conciliación el Arbitraje y la Amigable Composición SICAAC22-0000127 de fecha 18 de noviembre de 2022, solicitó autorización para la modificación del reglamento interno del Centro de Conciliación de la Personería de Medellín, a fin de integrar y documentar el servicio de formalización de acuerdos de apoyo e instruir la virtualidad.

Que revisado el proyecto de reglamento interno, presentado por el Centro de Conciliación de la Personería de Medellín, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho verificó que el centro cumple con los requisitos mínimos que consagra el Decreto Único 1069 del 2015, para obtener autorización de modificación del

RESOLUCIÓN NÚMERO **2498** DE

mismo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la solicitud de modificación de reglamento interno del Centro de Conciliación de la Personería de Medellín, realizada mediante radicado SICAAC22-0000127 de fecha 18 de noviembre de 2022, ubicado en la Carrera 53 A No.42-94, Sótano B Alcaldía Oficina 9976, en la ciudad de Medellín- Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar en el Sistema de Información de la Conciliación el Arbitraje y la Amigable Composición –SICAAC, la resolución de aprobación de modificación del reglamento interno.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente de forma electrónica este acto administrativo al Centro de Conciliación de la Personería de Medellín, representado legalmente por el señor **WILLIAM YEFFER VIVAS LLOREDA** identificado con cédula de ciudadanía No.11.810.542 en calidad de Personero Municipal de Medellín, a través del correo electrónico registrado en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición- SICAAC: Wvivaslloreda@gmail.com y al correo electrónico registrado en la solicitud amrestrepo@personeriamedellin.gov.co de conformidad con el artículo 54, 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, de no lograrse la notificación personal electrónica, se procederá conforme a lo dispuesto en el capítulo V del Título III de la parte primera de la Ley 1437 de 2011.

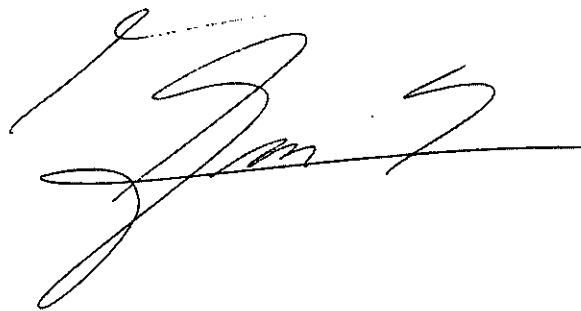
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación los cuales podrán interponerse ante este despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme al artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del correo gestion.documental@minjusticia.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

27 DIC 2022



ANDRÉS ORLANDO PEÑA ANDRADE

Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Elaboró: Diana Carolina Leal García
Revisó: Lelis Francisco Forero Sánchez
Aprobó: Andrés Orlando Peña Andrade
T.R.D 20130.39.22